

Quincuagésimo aniversario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 081 -

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 06 de marzo de 2023.-

VISTO:

La nota presentada MSPBS/DGVS N° 1383, de fecha 07 de diciembre de 2022, por la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud eleva a consideración de la máxima autoridad la propuesta de las "NORMAS DE ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS, EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 4959/2016, "Prevención y Tratamiento de Trastornos de la Alimentación y sus efectos dañinos a la salud" establece en su Artículo 6 que la autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual deberá establecer los medios necesarios para proteger y garantizar la prevención, el diagnóstico, el tratamiento clínico y los insumos farmacológicos; así como los aspectos psicológicos y de cirugía que guarden relación con la obesidad, en los términos definidos por la presente Ley, en concordancia con los Artículos 4 y 5 los cuales expresan que el tratamiento de la obesidad será realizado por profesionales médicos capacitados en la especialidad y que todo el sistema hospitalario de carácter público, sea del ámbito nacional, departamental o municipal, contará con personal capacitado e instalaciones destinadas a la atención de esta patología.

Que por Resolución Ministerial S.G N° 887/2015 se aprobó la "Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de la Obesidad 2015-2025", cuyo propósito es la reducción de la prevalencia de obesidad en todas las etapas del ciclo vital en la población paraguaya.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 081.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 06 de marzo de 2023.-

Que una de las áreas de la "Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de la Obesidad 2015-2025" es el "Manejo integral de la obesidad", cuyo objetivo es reorganizar los servicios de salud para la realización de la detección temprana y atención integral para el tratamiento de la obesidad en los distintos niveles de la Red Integrada de Servicios de Salud, con énfasis en Atención Primaria de la Salud (APS).

Que el Plan Nacional de Acción para la Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles 2014-2024, aprobado por Resolución Ministerial S.G N° 507/2014 tiene como propósito la prevención y el control de las enfermedades crónicas no transmisibles mediante la reducción de la exposición a los factores de riesgo, incluida la obesidad.

Que la estrategia de Modelo de Cuidados Crónicos enmarcada en el Plan Nacional de Acción para la Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles 2014-2024, tiene por objetivo mejorar el acceso y la calidad de la atención a las personas con ENCT dentro de la Red Integrada de Servicios de Salud.

Que la Estrategia de Protección a Personas Vulnerables al Covid19 por Enfermedades Crónicas No Transmisibles, aprobada por Resolución Ministerial S.G N° 554/2020 tiene como propósito la reducción del desarrollo de la forma grave de la enfermedad e incluso la muerte, teniendo en cuenta que la población más vulnerable a la Covid19 son las personas con ECNT, incluida la obesidad.

Que la actual situación epidemiológica por la cual atraviesa el país se caracteriza por un aumento de la prevalencia de sobrepeso y obesidad en todas las etapas del ciclo vital, constituyendo un factor de riesgo para el desarrollo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) y amenazando las expectativas de vida de la población actual.

Que en Paraguay el exceso de peso en ambos sexos supera el 50%, y la obesidad el 20% de la población adulta, y que, así mismo, tanto el sobrepeso como la obesidad han aumentado en la infancia y adolescencia, con una prevalencia actual del 34,5%.

Que la aplicación de estas Normas, permitirá el acceso a la detección temprana y al tratamiento multidisciplinario e integral a la población que padece obesidad, incluyendo además a las comunidades desfavorecidas, y de esa manera lograr la implementación de nuevas acciones en los servicios de salud, encaminadas al control de la obesidad.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el



Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 081.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 06 de marzo de 2023.-

numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 237, de fecha 28 de febrero de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar las "Normas de Organización para la atención integral de las personas con Obesidad en las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", propuesto por la Dirección de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles dependiente de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, que forma parte como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer la implementación y aplicación de dichas Normas, en los establecimientos de salud en el marco de las RIIS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3º. Encomendar a la Dirección de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles, dependiente de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, junto con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud la coordinación, monitoreo y evaluación de la presente Norma a nivel nacional.

Artículo 4º. Establecer que la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud incorpore la implementación de la presente Norma como parte de sus indicadores de gestión de los servicios de salud.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Signature]
**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO**

/r/
SIMESE N° 7259/2023.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 081/23--

**“NORMAS DE ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN
DE LA OBESIDAD EN LAS REDES INTEGRADAS E
INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
SOCIAL DEL PARAGUAY”**

**En el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y
Control de la Obesidad 2015-2025, para el fortalecimiento de la
Estrategia de Modelo de Cuidados Crónicos.**


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

OBJETIVO GENERAL

Aplicar las normas de organización para la atención integral de las personas con obesidad en los establecimientos de salud en el marco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Organizar los servicios para la atención de la obesidad en el marco de la RIISS.
- Realizar estrategias de prevención de la obesidad en todos los niveles de las RIISS con énfasis en Atención Primaria.
- Detectar tempranamente el sobrepeso y la obesidad en el primer nivel de atención.
- Utilizar el sistema de referencia y retorno para la atención de la obesidad.
- Implementar la atención integral y multidisciplinaria de la obesidad en el segundo y tercer nivel de atención de la RIISS.
- Reorganizar los recursos humanos de los servicios para la implementación de la atención integral y multidisciplinaria de la obesidad.

DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DE OBESIDAD

Clasificación de la enfermedad: CIE 10 E66

La obesidad se define como una acumulación anormal o excesiva de grasa corporal que puede ser perjudicial para la salud; y suele ser el resultado de un balance energético positivo. Por lo general, los métodos utilizados para medir directamente la grasa corporal no están disponibles en la práctica diaria. Por esta razón, la obesidad se evalúa por la relación entre el peso y la talla, determinando el Índice de Masa Corporal (IMC), que se calcula dividiendo el peso (en kilogramos) por la talla (en metros) al cuadrado. Esta medida proporciona una estimación de la grasa corporal que es suficientemente precisa para fines clínicos


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación son los establecimientos de salud en el marco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) del Ministerio de Salud Pública.

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN

1- Primer nivel de Atención

- Realizar en forma sistemática la detección y diagnóstico temprano del sobrepeso y la obesidad.
- Realizar la derivación oportuna para la atención integral de la obesidad en los niveles superiores.
- Establecer alianzas con la comunidad de manera intersectorial para promover estilos de vida saludable, clubes o grupos de apoyo para las personas con obesidad.

Clubes o Grupos de Apoyo para personas con Obesidad:

Son grupos de ayuda para pacientes con obesidad. Los mismos pueden ser coordinados por profesionales de la salud y/o personas identificadas como líderes de la comunidad, a fin de trabajar sobre las dificultades y potencialidades de cada persona, y en la elaboración de estrategias para resolver los obstáculos que surjan en el tratamiento.

2- Segundo y tercer nivel de atención

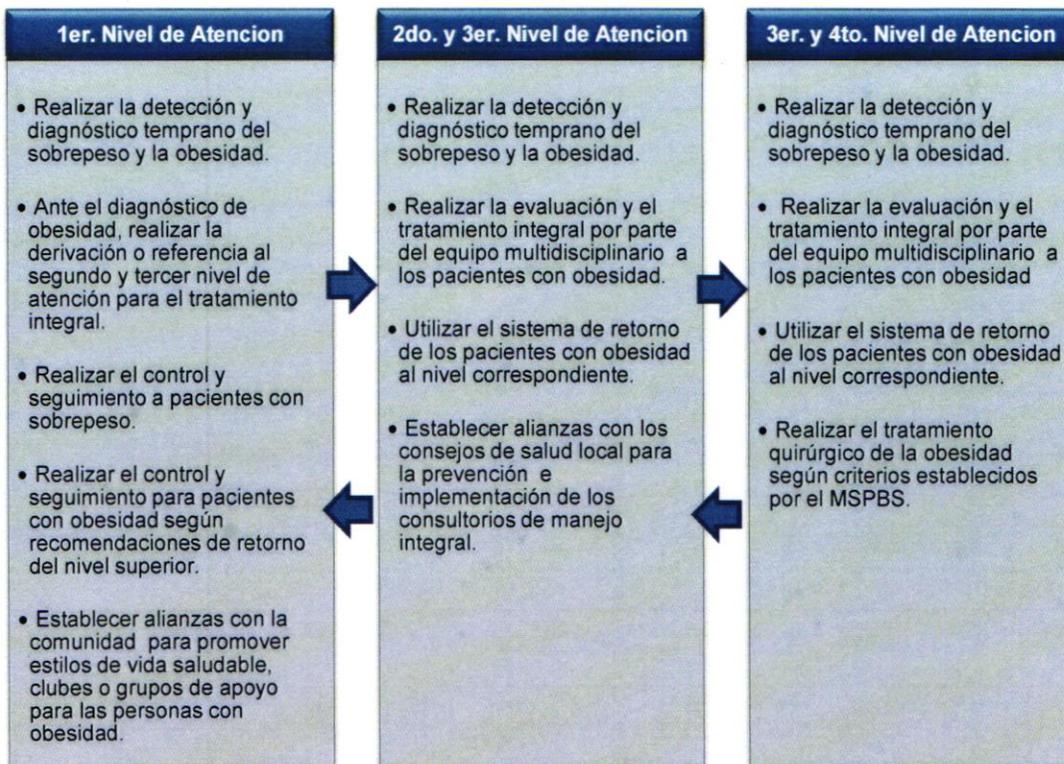
- Implementar los consultorios de manejo integral de la obesidad con equipo multidisciplinario.
- Realizar el retorno de pacientes con obesidad al nivel correspondiente en los casos necesarios.
- Establecer alianzas con los consejos de salud local para la prevención de la obesidad, así como para la implementación de los consultorios de manejo integral.

3- Tercer y cuarto nivel de atención

- Implementar los consultorios de manejo integral de la obesidad con equipo multidisciplinario.
- Realizar el retorno de pacientes con obesidad al nivel correspondiente en los casos necesarios.
- Realizar el tratamiento quirúrgico de la obesidad según criterios establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBSC

FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE LA OBESIDAD



Observaciones:

- La detección y diagnóstico del sobrepeso y la obesidad deberá ser realizada en todos los niveles de atención, independientemente al motivo de consulta.
- La reorganización del servicio para la conformación del equipo multidisciplinario en el segundo, tercer y cuarto nivel de atención es imprescindible para el funcionamiento de los consultorios de manejo integral de la obesidad. Los profesionales y sus respectivas funciones están citados en el ANEXO Tabla 1.


 ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
 SECRETARIO GENERAL
 MSPBS

ANEXOS

Tabla 1. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONSULTORIO DE MANEJO INTEGRAL DE LA OBESIDAD EN EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO NIVEL DE ATENCIÓN CON SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

Profesional	Funciones
Médico (especializado en endocrinología, medicina interna o familiar).	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la evaluación clínica y física del paciente. Solicitar análisis laboratoriales. Detectar y tratar las comorbilidades. Indicar medicación para el tratamiento de la obesidad en los casos que ameritan. Coordinar y liderar el equipo multidisciplinario para el manejo de la obesidad.
Licenciado/a en Psicología Clínica.	<ul style="list-style-type: none"> Detectar y tratar trastornos relacionados a factores psicológicos, y evaluar la derivación al psiquiatra en los casos que ameritan. Orientar y promover conductas saludables y prevenir conductas de riesgo relacionadas con la salud. Proporcionar apoyo psicológico y psicoeducación en diferentes variables (gestión del comer emocional, imagen corporal, estado de ánimo, ansiedad, estrés, etc.) Fortalecer el compromiso y motivación para el cambio de estilo de vida del paciente.
Licenciado/a en Ciencias del Deporte o Actividad física. (*)	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la evaluación funcional del paciente para la prescripción correcta de actividad física y ejercicio. Realizar un plan individual de actividad física y ejercicios acorde a las necesidades y posibilidades de cada paciente. Formar y dirigir grupos de actividad física para el tratamiento de los pacientes con Obesidad. Coordinar actividades dirigidas a la comunidad de promoción de actividad física con los equipos del primer nivel de atención.
Licenciado/a en Nutrición.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la valoración nutricional del paciente. Elaborar el plan de alimentación de acuerdo con el diagnóstico médico y considerando las condiciones socioeconómicas y de salud de cada paciente. Brindar educación alimentaria-nutricional. Coordinar actividades dirigidas a la comunidad de promoción de alimentación saludable con los equipos del primer nivel de atención.
Encargado de la carga de datos obtenidos en el consultorio.	<ul style="list-style-type: none"> Vigilar que se mantenga actualizada la base de datos de los pacientes incluidos en el programa de su institución. Elaborar los informes que periódicamente deban enviarse al nivel superior (Dirección de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles).
Encargado de coordinar el consultorio (a ser definido por el equipo multidisciplinario).	<ul style="list-style-type: none"> Organizar reuniones periódicas de seguimiento y actualización, con el equipo multidisciplinario. Revisar periódicamente las actividades del programa y adaptarlas a las condiciones de la institución. Velar por la calidad y calidez de la atención del servicio a los pacientes en sus aspectos técnicos y humanos. Cuidar que los pacientes acudan periódicamente a sus controles. Vigilar la disponibilidad y buenas condiciones de suministros y equipos médicos (báscula, tallímetro, tensiómetro, etc.). Evaluar junto con el equipo los logros obtenidos.

(*) Si no se cuenta con el profesional Licenciado/a en Ciencias del Deporte o Actividad física en el servicio, se puede recurrir momentáneamente a otro profesional capacitado (médico nutricionista o kinesiólogo del equipo multidisciplinario) que se pueda encargar de la evaluación y prescripción de actividad física y ejercicios a los pacientes.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
 SECRETARIO GENERAL
 MSPB:

Tabla 2. RECURSOS FÍSICOS Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONSULTORIO DE MANEJO INTEGRAL DE LA OBESIDAD EN EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO NIVEL DE ATENCIÓN

Recursos Físicos	Equipamientos
<ul style="list-style-type: none"> • Espacio físico amplio para consultorio (4m largo x 4m ancho ideal), ubicado en la planta baja. • Accesos con rampas y puertas amplias (no menos de 200 cm de largo por 120 cm de ancho, ideal). 	<ul style="list-style-type: none"> • Asientos resistentes para pacientes del tipo sin posa brazos, para consultorio y sala de espera. • Equipo informático tipo gabinete o notebook con impresora (ideal) • Tallímetro de 2 m • Báscula o balanza de 200Kg o más • Cinta métrica inextensible del tipo metálico de no menos de 200 cm • Manómetro de presión, escala grande de 60 mm, de fácil lectura, brazaletes impermeable acolchado, con escala de medición en mm/Hg, de 15 – 18 cm de ancho por 50 – 75 cm de largo; largo de tubuladura 50 cm (+/- 10 cm) valor de la medición de 60 a 300 mm/Hg. • Glucómetro y tiras reactivas • Fichas de evaluación y monitoreo del programa según manual.


 ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
 SECRETARIO GENERAL
 MSPBS

Tabla 3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS REALICEN EL TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA OBESIDAD EN EL TERCER Y CUARTO NIVEL DE ATENCIÓN.

Los establecimientos de salud que realicen el tratamiento quirúrgico a personas con obesidad según los criterios establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deben disponer de los requerimientos mínimos que se enuncian a continuación:

- Equipo de cirujanos con manejo de cirugía video laparoscópica avanzada con experiencia en tratamiento quirúrgico de la obesidad.
- Equipo multidisciplinario (Médico clínico, endocrinólogo, nutricionista, psicólogo, psiquiatra, personal de enfermería) para el manejo pre operatorio y seguimiento post operatorio del paciente que se somete al tratamiento quirúrgico de la obesidad.
- Quirófano con capacidades para cirugía en pacientes con obesidad, que incluye mesa de operaciones quirúrgica con soporte para pacientes con obesidad mórbida, equipo de anestesia avanzado con profesionales anestesiólogos con manejo de vía aérea difícil y paciente complejo, torre de video laparoscopia equipada con los instrumentales suficientes para la correcta realización de cirugía de la obesidad, equipo sellador de vasos Ligasure, equipo humano: instrumentadoras, licenciados circulantes y médicos ampliamente familiarizados en el manejo de pacientes para cirugía de la obesidad.
- Sala de cuidados especiales para recuperación del paciente post operado, con camas automatizadas acorde al tipo de pacientes, atención continua de enfermería, monitores de signos vitales para cada cama y un carro de paro dentro de la sala.
- Unidad de cuidados intensivos para los pacientes que así lo requieran.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS